



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 167-2023-FIIS-UNFV

Lima, 25 de agosto de 2023

Visto, el Oficio Virtual N° 0212-2023-FIIS-D-UNFV de fecha 08.08.2023, mediante el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de **Reconocimiento de matrícula, notas** y reproceso de Pre actas y actas definitivas de la asignatura SEMINARIO DE TESIS (HC0107 -D) del período académico 2021-1 a favor del Sr. RICRA CELIO JHONNY CLARK (2016704954) estudiante del ex Centro Universitario de Educación a Distancia, en adelante **ex CUDED**, a fin de que sea incluido en la agenda del Consejo de Facultad para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

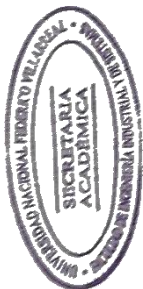
Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad**. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008, se aprueba el Reglamento de Actas y Notas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° establece: “**Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad** o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, **el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.**”;

Que, mediante Resolución R. N° 8601-2021-CU-UNFV de fecha 08.06.2021, se aprueba el Plan de Continuidad de los Estudiantes de los programas Semipresencial del Centro Universitario de Educación a Distancia que en su punto VI.1 “Políticas de acción de continuación de estudios”

..//





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 167-2023-FIIS-UNFV

señala en su 2° y 3° párrafo: “Las funciones académicas - administrativas serán transferidas a las facultades para la consolidación de las gestiones académicas.” “La universidad se compromete a realizar las gestiones y mecanismos que permitan garantizar la plana docente especializada para las actividades académicas bajo los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes de la modalidad presencial.” Asimismo, indica que: “Los grados y títulos se continuarán emitiendo según las normas legales vigentes y reglamentos correspondientes.

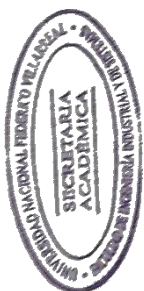
Que, asimismo, en el precitado Plan de continuidad de los Estudiantes de los Programas Semipresencial del Centro Universitario de Educación a Distancia en el punto VI.2 Beneficios establece: “El plan cubrirá aspectos como el acceso a infraestructura física y tecnológica, servicio docente, tutorías, biblioteca y servicios educacionales complementarios básicos (comedores, tópicos y otros) que ofrece la universidad, de modo que se les permita seguir contando con la modalidad semipresencial en los horarios que han venido aplicando. • Mantener la modalidad semipresencial en la programación académica (horarios) sin embargo es decisión de los estudiantes la opción de pasar a la modalidad presencial.”;

Que, el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC, aprobado con Resolución R. N° 4065-2013-CU UNFV de fecha 26.08.2013 en su artículo 38° establece: “a) La OCRAC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-Actas correspondientes. b) Todo reclamo posterior a la fecha indicada y hasta un año de culminado el año lectivo en cuestión, debe ser sustentado, acreditado y aprobado por acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su reproceso en la OCRAC lo siguiente: Resolución de Facultad o Directoral que apruebe el reproceso, Recibo por concepto de reproceso por el total de formatos (páginas a reprocesar) y pre actas correspondientes. c) El plazo para el reproceso no deberá exceder lo señalado en el inciso b), del presente artículo.”

Que, con FUT (NT-51585) de fecha 31.08.2023, el Sr. **RICRA CELIO JHONNY CLARK** con código de matrícula **2016704954** estudiante del ex CUDED, solicita reconocimiento de matrícula y notas del curso **SEMINARIO DE TESIS** del X ciclo debido a que se matriculó por el Sistema SUMWEB, el cual aprobó con nota 16, tal como muestra su Boleta de Notas, sin embargo sus notas no están registradas en el Sistema SUM OCRAC, lo cual le imposibilita continuar con sus estudios y no le permite terminar la carrera.

Que, con Oficio N° 0252-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 10.07.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, informa al director de la Escuela profesional de Ingeniería de Sistemas que Revisando las notas en el SUMOCRAC se muestra que el curso tiene nota 00, sin embargo el alumno cuenta con la Boleta de Notas de la SUMWEB en la que figura con **nota 16 (dieciséis)**, asimismo manifiesta que para el reconocimiento de notas y el reproceso de Pre Actas y Actas Definitivas debe autorizar el director de la EPIS y solicitar al decanato la Resolución Decanal que autorice reconocimiento de notas para su reproceso de la Pre acta de Evaluación y Acta Definitiva del semestre **2021-1** incluyendo al alumno solicitante, la cual debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral y adjuntar el pago por elaboración de la pre-acta definitiva por página según tasas académicas establecidas;

Que, con Oficio V. N° 0212-2023-EPIS-FIIS-UNFV de fecha 08.08.2023 el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite el expediente (vía S.T.D.) a la Secretaría Académica y manifiesta que en mérito a lo informado por el responsable de la Oficina Técnica Académica señalado en el considerando precedente, considera procedente el reconocimiento de matrícula y notas de la asignatura **SEMINARIO DE TESIS (HC0107 -M/D)** cursado en el período académico **2021-1**, el cual fue aprobado con **nota 16 (dieciséis)** según la boleta de notas que adjunta, a favor del Sr. **RICRA CELIO JHONNY CLARK** con código de matrícula **2016704954**, estudiante del ex **CUDED**, por lo que con el V°B° del Decano de la Facultad, solicita que se emita la Resolución





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 167-2023-FIIS-UNFV

Decanal que autorice el pedido del alumno en mención, con la finalidad que pueda continuar sus estudios;

Que, de acuerdo con Artículo 38° del Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC, aprobado con Resolución R. N° 4065-2013-CU UNFV de fecha 26.08.2013, corresponde lo solicitado, toda vez que aún se encuentra dentro del año desde su procesamiento del acta de evaluación de la asignatura **SEMINARIO DE TESIS (HC0107 -M/D)**, correspondiente al periodo académico 2021-2;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar el reconocimiento de matrícula y notas 2021 de la asignaturas indicada por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**, en consecuencia, emitir el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento de matrícula y notas de la asignatura **SEMINARIO DE TESIS (HC0107 -M-D)** a favor del **Sr. RICRA-CELIO JHONNY CLARK** con código de matrícula N° **2016704954**, estudiante del ex Centro Universitario de Educación a Distancia (**ex CUDED**), consecuentemente, **autorizar** el reproceso de la pre-Acta y Acta Definitiva de Evaluación, de la asignatura mencionada, correspondiente al período académico **2021-1**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según se detalla:

Período	Código	Asignatura	T	Sec.	Prom.	Aplz.	NOTA
2021-1	HC0107	SEMINARIO DE TESIS	M	D	16	--	16 (dieciséis)

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Sistemas** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES
Decano
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ
Secretaria Académica

DCTS/Janina
NT: 051585/23

Firmado digitalmente por:
PAREDES PAREDES Pervis
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 18:31:26-0500